

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INFORME DE ESTADO DE SALUD PRESENTADO
POR EL GUARDADOR CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO
104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ANA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA

Fecha: Martes 26 de octubre de 2021

Radicación: 11001-31-10-010-2017-01427-00

Hora de inicio: 12:32 P.M.

Hora de terminación: 01:01 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y treinta y dos minutos de la tarde (12:32 P.M.), del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda fijada al interior del proceso de interdicción de **ANA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA**, radicado bajo el No. 2017-01427, proveniente del Juzgado Décimo (10°) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, las invitaciones a los siguientes correos electrónicos: jairojimenezdiaz@hotmail.es y jajimenezd@sena.edu.co, pertenecientes al guardador principal, señor JAIRO ALFONSO JIMÉNEZ DÍAZ y al correo bgarciarubio6@gmail.com,

correspondiente a la guardadora suplente, señora BEATRIZ GARCÍA RUBIO.

A la audiencia asistió el guardador principal, señor JAIRO ALFONSO JIMÉNEZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.441.582 de Bogotá D.C. y la guardadora suplente, señora BEATRIZ GARCÍA RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.751.690 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se explicó el motivo de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra al guardador, quien en uso de la misma manifestó que ANA MARÍA, por la pandemia no está asistiendo a un aula, ella no lee y no escribe, la monitorean en la casa, tiene actividades de garabateado o dibujado; tiene controles médicos cada mes por parte del SENA, le formulan los medicamentos y son reclamados, su estado de salud es estable, los medicamentos le ayudan a evitar las convulsiones; relató cómo se compone el núcleo familiar de ANA MARÍA y cómo es cuidada de ANA MARÍA por parte de su núcleo familiar, así como por la hermana y la mamá de su esposa; ANA MARÍA nació con el cordón umbilical en el cuello lo que le generó hipoxia y es lo que derivó que tuviera su discapacidad; ella se expresa con un lenguaje de un niño de 5 años, ella es muy sociable, pero como es tan sociable se debe estar muy pendiente de ella; ANA MARÍA no mide el peligro y no sabe qué le puede causar daño; se han realizado acciones para que ANA MARÍA realice estudios pero ha sido muy difícil; que en el momento se inició con las clases de natación; que ANA MARÍA disfruta las actividades de natación, le gusta el agua, siempre está activa, escucha música, o colorea.

Luego, ANA MARÍA, manifestó que en la casa ayuda a tender la cama, que los miércoles y viernes va a clases

de natación, que tiene 16 años, relató cuales son las actividades que realice desde que se levanta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de la una y un minuto de la tarde (01:01 P.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/16ae222f-7c53-48ce-9c46-d51c168ccb71?vcpubtoken=98c8856b-422a-401f-aaee-5c0c3778f187>

O en su defecto, en el siguiente enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/16ae222f-7c53-48ce-9c46-d51c168ccb71?authToken=f2f3cea3-e1b8-4a15-85da-bb2f51ec531d>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1e76fd4ef297b0c824cb8dc86f102335f54bebe1e1e409a2e7e41d1
53bed529**

Documento generado en 26/10/2021 03:06:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>